

serie de deficiencias sustanciales a subsanar en la innovación propuesta, de conformidad con el informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico General de 27 de septiembre de 2011.

Corresponde la adopción del acuerdo de suspensión de la innovación de planeamiento a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, como órgano que ha asumido las competencias en materia de urbanismo anteriormente integradas en la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Visto el informe de 28 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Urbanismo, y las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 118.3.a) del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y por el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Suspender la aprobación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Mijas (Málaga) para la supresión de parte del vial SG C-3.3, de acuerdo con el artículo 132.3.b) del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, al contener deficiencias sustanciales que afectan a la estructura general y orgánica del territorio y que deberán ser subsanadas con carácter previo a su aprobación definitiva:

a) Se deberán justificar expresa y concretamente las mejoras que la nueva ordenación propuesta suponga para el Sistema General Viario, especialmente en lo referente a su funcionalidad y capacidad, en el marco de la estructura general planteada por el PGOU vigente, analizando su repercusión en el resto de elementos del plan y aportando los estudios, análisis e informes que fundamenten suficientemente la solución adoptada.

b) Se deberá proponer, en el marco de lo expuesto en el punto anterior, un trazado alternativo al previsto en el PGOU para el tramo del SG C-3.3 que se pretende suprimir, calificándose dichos suelos como Sistema General al pertenecer a la estructura general y orgánica del territorio y ser necesarios para garantizar la continuidad y coherencia de la red viaria.

c) La adjudicación de los costes de dicho Sistema General seguirá correspondiendo al mismo agente al que se le asignaba en el PGOU que se modifica, es decir, al SUP-R15 (RT), ahora SUO-R15.

d) Se deberán integrar en un solo documento técnico completo y actualizado todos los documentos relacionados en el apartado de documentación del informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 27 de septiembre de 2011, con las correcciones derivadas de los puntos anteriores.

Segundo. El Ayuntamiento de Mijas, tras la aprobación por parte del Pleno Municipal y, en su caso, tras los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de todos los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, deberá elevar el citado documento, por triplicado ejemplar y convenientemente diligenciado, a esta Consejería para su resolución sobre aprobación definitiva.

Tercero. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de Mijas y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en

el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 271/2009.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 271/2009, interpuesto por don Pablo Martínez del Cerro Solís contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución dictada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 2 de diciembre de 2005, por la que se deniega la solicitud de ayuda al inicio de la actividad como trabajador autónomo, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, con fecha 20 de junio de 2011, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto por don Pablo Martínez del Cerro Solís, en su propio nombre y representación, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución dictada por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 2 de diciembre de 2005, que se anula por no resultar ajustada a derecho; declarando el derecho del actor a percibir la cantidad de cuatro mil quinientos euros, más los intereses legales desde la interposición del recurso contencioso administrativo. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de octubre de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2011, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en materia de personal y de gestión del gasto en los órganos directivos del Servicio Andaluz de Empleo y se atribuyen competencias a los Secretarios Provinciales.

El artículo 15 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril, establece las competencias de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo en desarrollo del artículo 9 de la Ley

4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

La Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos del Servicio Andaluz de Empleo, atribuida a las personas titulares de las Direcciones Provinciales las competencias en materia de contratación administrativa y relaciones con la administración de justicia, entre otras.

Tras la entrada en vigor de la Orden de 19 de septiembre de 2011, de la Consejería de Empleo, por la que se delegan competencias en diversos órganos administrativos, se hace necesario proceder a una nueva asignación de competencias entre la Dirección-Gerencia y sus órganos directivos, que se ajusten adecuadamente a las competencias y funciones asignadas, con el objeto de garantizar la agilidad y eficacia administrativa, exigible a la actuación de los órganos y unidades administrativas, en consonancia con criterios de buena administración.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo

R E S U E L V O

Primero. Delegación de competencias en las personas titulares de las Direcciones Generales.

Se delegan en las personas titulares de las Direcciones Generales del Servicio Andaluz de Empleo las siguientes competencias en materia del personal destinado en sus respectivos centros directivos:

- a) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por la comisión de faltas leves.
- b) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- c) La autorización del período anual de vacaciones.
- d) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- e) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Delegación de competencias en las personas titulares de las Direcciones Provinciales.

Se delegan en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, en sus respectivos ámbitos provinciales, las siguientes competencias:

1. En materia de personal:

- a) Contratar al personal laboral de la Agencia, así como asignarlo a los puestos propios de este personal y declarar la extinción de los contratos de trabajo en los supuestos en que proceda de conformidad con la legislación laboral.
- b) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal de la Junta de Andalucía, de conformidad con los sistemas de selección establecidos.
- c) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por la comisión de faltas leves con arreglo a las disposiciones vigentes.
- d) La resolución de permuta de funcionarios dentro del ámbito de la Dirección Provincial.
- e) La resolución sobre movilidad del personal laboral dentro del ámbito de la Dirección Provincial.
- f) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.
- g) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), c) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

h) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

i) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

j) La propuesta de las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

k) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

l) La concesión de los permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

m) La autorización del período anual de vacaciones.

n) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

o) La autorización de indemnizaciones por razón de los servicios prestados a la Administración cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

p) La distribución de los conceptos retributivos asignados a la remuneración de incentivos al rendimiento legalmente previsto, dentro de las previsiones establecidas por el presupuesto de la Agencia y conforme a los criterios recogidos en el contrato de gestión de la misma.

q) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplado en el artículo 27.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

r) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

s) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

t) La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.

u) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en la Administración.

v) La autorización, previa y expresa en cada caso, para compensar los servicios extraordinarios realizados por el personal a su servicio mediante el abono de gratificaciones, a que se hace referencia el artículo 46.3.d) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como su posterior concesión, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

w) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física.

x) La prórroga en el servicio activo.

2. En materia de gestión del gasto:

Autorizar y aprobar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, conforme a la normativa presupuestaria aplicable, en relación con los créditos presupuestarios que por la Dirección-Gerencia se asignen a cada Dirección Provincial.

Tercero. Competencias de los Secretarios Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo.

1. En cada Dirección Provincial existirá un puesto de trabajo, con categoría de Jefe de Servicio, denominado Secretario Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, y que ejercerá las funciones siguientes:

a) La coordinación administrativa de los diferentes Servicios de la Dirección Provincial, de acuerdo con las instrucciones de su titular.

b) La gestión de los asuntos de personal, administración general y gestión económica de acuerdo con las normas emanadas de los órganos superiores del organismo.

c) La tramitación de los recursos administrativos.

d) Las de archivo y registro.

e) La asistencia técnico-jurídica del organismo.

f) Cualesquiera otras funciones de administración general que les correspondan.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director Provincial será sustituido por el Secretario Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

Cuarto. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones, actos o acuerdos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas en materia de personal por la presente Resolución.

Quinto. Ejercicio de competencias delegadas.

1. Todas las competencias delegadas por la presente Resolución serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las circulares, instrucciones y órdenes de servicio dictadas por la Agencia.

2. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la presente Resolución y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Revocación y avocación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el titular de la Presidencia de la Agencia podrá revocar la delegación en cualquier momento. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

2. Igualmente, y de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere la presente Resolución.

Séptimo. Derogación normativa.

Se deroga expresamente la Resolución de 19 de mayo de 2011, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos del Servicio Andaluz de Empleo.

Octavo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2011.- El Director-Gerente, Pedro E. Gracia Vitoria.

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos de la provincia de Almería, en el ejercicio 2011.

La Orden de la Consejería de Empleo de 20 de julio de 2011, por la que se regula la distribución de transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración a los Ayuntamientos andaluces, publicada en BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2011, establece en su artículo 4 los indicadores y las fórmulas de reparto para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía destinados a dicha finalidad.

Con base en los criterios de valoración señalados en el referido artículo y respetando lo establecido en el artículo 5, la citada Orden distribuye los créditos entre municipios andaluces con mayor presencia de personas inmigrantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la mencionada Orden, corresponde a la Delegación Provincial de Empleo de Almería realizar las transferencias, para lo que se ha habilitado la correspondiente dotación presupuestaria.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 239.664,00 euros, correspondientes a las transferencias del Fondo Autonómico de Inmigración en los Ayuntamientos de la provincia de Almería, atribuyendo a los municipios que corresponde por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Empleo de 20 de julio de 2011, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.02.04.461.02.31J.7 el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Tercero. Declarar estos gastos con carácter «en firme». En el plazo de tres meses a partir de haberse hecho efectivas las transferencias, los municipios receptores remitirán a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Almería y a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La ejecución del Fondo Autonómico de Inmigración se operará por medio de actuaciones que, siendo autónomamente determinadas por cada municipio receptor a través de un Plan de Acción, se enmarque dentro de las líneas de actuación que el II Plan Integral contempla para las Corporaciones Locales y el Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Empleo y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). Los municipios receptores facilitarán la oportuna información de seguimiento y evaluación al respecto.

Quinta. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en las formas y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 3 de octubre de 2011.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PERCEPTORES DEL FONDO AUTONÓMICO DE INMIGRACIÓN Y CUANTÍAS A TRANSFERIR, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA, EN EL EJERCICIO 2011

MUNICIPIO	IMPORTE
ADRA	10.918,00 €
ALBOX	10.507,00 €
ALMERÍA	23.776,00 €
ANTAS	6.925,00 €
BERJA	9.076,00 €
CUEVAS DEL ALMANZORA	10.123,00 €
GARRUCHA	10.003,00 €
HUÉRCAL-OVERA	11.081,00 €
MACAEL	10.410,00 €
MOJÁCAR	7.837,00 €